



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 474/2017.

ACTOR: YESENIA RAMÍREZ DÍAZ.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	GENERAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARÍA

LUZ ANDREA COLORADO LANDA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 474/2017.

ACTOR: YESENIA RAMÍREZ DÍAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con:

a). Acuerdo de doce de noviembre de la presente anualidad, a través del cual turna a su ponencia el expediente **JDC 474/2017**, integrado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Yesenia Ramírez Díaz, en contra del acuerdo OPLEV/CG282/2017, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, que modificó el diverso OPLEV/CG220/2017, por el que, entre otras cuestiones se realizó la asignación supletoria de regidurías, entre otros del municipio de **Pueblo Viejo, Veracruz**.

b). Certificación de diecisiete de noviembre, a través de la cual se hace constar que la actora, no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por este órgano jurisdiccional en el citado proveído.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 354, 355, 369, 401, 402, 404, 416 fracción XIV y 422 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 58, fracción III, y 128, fracción V del Reglamento Interior del

Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a Yesenia Ramírez Díaz, quien se ostenta como candidata a regidora cuarta propietaria del Municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, promoviendo el presente juicio ciudadano en contra del acuerdo OPLEV/CG282/2017, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, que modificó el diverso OPLEV/CG220/2017, por el que, entre otras cuestiones se realizó la asignación supletoria de regidurías.

CUARTO. Toda vez que de la documentación de cuenta se aprecia que la actora, dentro del plazo concedido mediante proveído de doce de noviembre del año en curso, no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se le hace efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 363, fracción I, del Código Electoral, por lo que las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán en los estrados de este órgano jurisdiccional.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

SEXTO. Se tiene a la responsable rindiendo el informe circunstanciado y dando cumplimiento a las obligaciones que le imponen el numeral 367 de la ley procesal en cita.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** al actor y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario José Luis Bielma Martínez, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**